

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

722 ACUERDO de 27 de julio de 1987, de la Diputación General de Aragón, declarando urgente la expropiación de los bienes afectados por las obras del Proyecto de clave A-021-TE.

Con fecha 15 de mayo de 1987 el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Transportes aprobó definitivamente el Proyecto de Clave A-021-TE.

La Dirección General de Carreteras y Transportes ordenó al Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel, proceder a la Información Pública de los bienes afectados. En el período de Información Pública solamente se presentaron dos Alegaciones respecto a la Titularidad de unas fincas, las cuales serán objeto de comprobación y rectificación por el Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel, en el momento oportuno del Expediente de expropiación.

A la vista de lo anterior y dado el interés y urgencia que supone la ejecución de las Obras de este Proyecto, procede iniciar los trámites necesarios para declarar urgente la ocupación de los bienes afectados.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, la Diputación General, en su reunión del día 27 de julio de 1987, ACUERDA:

Declarar urgente, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dan lugar las Obras del siguiente Proyecto:

—A-021-TE.

«Mejora y Acondicionamiento de la Carretera TE-830, p.k. 39,7 al 43,5. Tramo: Mas de las Matas-Aguaviva».

Zaragoza, 27 de julio de 1987.

El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA

723 ACUERDO de 27 de julio de 1987, de la Diputación General de Aragón, declarando urgente la expropiación de los bienes afectados por las obras del Proyecto de clave A-057-Z.

Con fecha 28 de abril de 1987 el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Transportes aprobó definitivamente el Proyecto de Clave A-057-Z.

La Dirección General de Carreteras y Transportes ordenó al Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza, proceder a la Información Pública de los bienes afectados, la cual ha sido realizada.

Las reclamaciones formuladas y que se refieren exclusivamente a errores en el nombre del Propietario serán objeto de subsanación en su momento. La restante reclamación presentada por doña María Miravete Mayoral, en su nombre y en el de sus hermanas Pilar, Francisca y Josefina Miravete Mayoral, solicitando una modificación del trazado proyectado, no puede ser aceptada, pues como informa el Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza la solución del proyecto suprime dos curvas existentes de pequeño radio, sustituyéndolas por una de radio 1.500 m., modificando además la rasante para conseguir la visibilidad total en la zona, y, por el contrario, modificar el trazado desplazándolo hacia el Este, exigiría introducir tres curvas de radios mucho más reducidos alargando excesivamente la longitud de la variante y exigiendo por tanto la ocupación de más terreno que la proyectada.

A la vista de lo anterior y dado el interés y urgencia que supone la ejecución de las Obras de este Proyecto, procede iniciar los trámites necesarios para declarar urgente la ocupación de los bienes afectados.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, la Diputación General en su reunión del día 27 de julio de 1987, ACUERDA:

Declarar urgente, a los efectos de la aplicación del artículo 52

de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dan lugar las Obras del siguiente Proyecto:

—A-057-TE.

«Acondicionamiento. Carretera Z-801, p.k. 19,4 al 24,4. Tramo: San Mateo-Zuera».

Zaragoza, 27 de julio de 1987.

El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se hace pública la adjudicación de obras de instalaciones deportivas.

La Excm. Diputación Provincial de Teruel, por acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 4 de junio de 1987, aprobó la adjudicación definitiva del contrato de ejecución de las obras que se indican, incluidas en Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas:

Complejo polideportivo en Calamocha, a la empresa «Juan Cañada Royo», por el precio de 52.300.000 pesetas.

Frontón cubierto 1ª y 2ª fase en Cella y Pabellón polideportivo en Utrillas, a la empresa «Feboco, S.L.», en el remate de 38.361.354 y 73.452.599 pesetas, respectivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Teruel, 23 de julio de 1987.—El Presidente, Isidoro Esteban Izquierdo.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes, referente a información pública de las posibles soluciones a adoptar para el ensanche del puente sobre el río Jiloca en la carretera TE-400, término municipal de Calamocha.

Se abre un período de información pública sobre las posibles soluciones a adoptar para el ensanche del puente sobre el río Jiloca en la carretera TE-400, término municipal de Calamocha.

A tales efectos en el Ayuntamiento de Calamocha y durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», estarán de manifiesto una maqueta con las distintas alternativas o soluciones y los planos en planta de las mismas para su examen y estudio.

Durante el expresado plazo podrán presentarse en el Ayuntamiento de Calamocha, sugerencias y observaciones sobre la solución a adoptar para el citado ensanche del puente.

Teruel, 20 de julio de 1987.—El Jefe del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

AVISO de exposición de bases provisionales de la concentración parcelaria de la zona de Bujaraloz.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Bujaraloz (Zaragoza), decla-

rada de utilidad pública por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón de 20 de enero de 1986, que las bases provisionales estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la última inserción de este Aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bujaraloz.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes principalmente sobre la clasificación de las tierras propias como de las ajenas, advirtiéndose a todos que una vez firmes las bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los particulares a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posible, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas, arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc. y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben así mismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario afectado, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultive o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, estas serán resueltas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, quien determinará con carácter definitivo las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existencias sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejaban las bases anteriormente indicadas.

Las fincas cuyos propietarios no son conocidos, figuran relacionada a nombre de desconocidos.

Se emplaza a todos los propietarios especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad de otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios, y en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Bujaraloz, 8 de julio de 1987.—El Presidente de la Comisión Local.

AVISO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Teruel, por el que se anuncia la aprobación de bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de Valdecuena (Teruel).

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Valdecuena (Teruel), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por el Real Decreto 3379/1983, de 30 de noviembre, que el Director General de Ordenación Rural con fecha 3 de julio de 1987, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles

a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Local del Ayuntamiento se refieren:

—A la determinación de perímetro:

—Fincas de la periferia que se han incluido: De conformidad con el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha acordado la inclusión de las siguientes parcelas de la periferia: parcelas 2 y 3 del polígono 1; parcelas 264, 265, 266, 267, 268 y 269 del polígono 10, y parcela 51 del polígono 13, pertenecientes todas al término municipal de Albarracín (Teruel).

—Fincas de la periferia que se han incluido.

—Superficies que se exceptúan por ser de dominio público.

—Relación de fincas excluidas.

—A la clasificación de tierras y fijación de coeficientes.

—Y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad no se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón en Teruel (plaza de San Juan) o en las Oficinas de la Consejería (Edificio Pignatelli, Zaragoza), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso cuya resolución exija un reconocimiento parcial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en las Oficinas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes la cantidad que éste estime necesario para el costo de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos parciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Teruel, 17 de julio de 1987.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Piqueras Granell.

AVISO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Teruel, por el que se anuncia la aprobación de bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de Saldón (Teruel).

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Saldón (Teruel), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por el Real Decreto 3379/1983, de 30 de noviembre, que el Director General de Ordenación Rural, con fecha 3 de julio de 1987, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Local del Ayuntamiento se refieren:

—A la determinación de perímetro:

—Fincas de la periferia que se han incluido: De conformidad con el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha acordado la inclusión de las siguientes parcelas de la periferia todas ellas del polígono 6 y pertenecientes al término municipal de Albarracín: parcelas 28, 29, 30, 31, 32 y 34.

—Fincas de la periferia que se han incluido.

—Superficies que se exceptúan por ser de dominio público.

—Relación de fincas excluidas.

—A la clasificación de tierras y fijación de coeficientes.

—Y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad no se han declarado formalmente.